



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0144 -2016-MPH/A

Huanta, 21 de julio de 2016

001165

### VISTO:

El Informe N° 298-2016-MPH/SGIP/JHSM-SG, emitido por el Subgerente de Infraestructura Pública, de fecha 21 de julio de 2016, donde solicita la reconfiguración del Equipo Técnico Responsable de Levantamiento de Información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística, debido a que el primer miembro ya no labora en la institución.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7 de la acotada norma dispone que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades distritales y provinciales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se apruebe mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias disponiendo la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

*Juntos hacemos más ...!*

Que, el Decreto Supremo N° 400-2016-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida"

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la conformación de un equipo técnico responsable del levantamiento de la información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística;

Que, de acuerdo al Informe N° 298-2016-MPH/SGIP/JHSM-SG, emitido por el Subgerente de Infraestructura Pública, donde solicita la reconfiguración del Equipo Técnico Responsable de Levantamiento de Información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística, debido a que el primer miembro ya no labora en la institución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la RECONFORMACIÓN del Equipo Técnico responsable del levantamiento de información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística, de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |                  |
|--|------------------|
| - Ing. Civil. Keny Roger Flores Vargas - REG. CIP. N° 188425 | Primer miembro.  |
| - Ing. Saturnino Huamán Orellana - REG. CIP. N° 42234        | Segundo miembro. |
| - Bach. Arquitecto. Omar Aranda Ataupillco                   | Tercer miembro.  |

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Administración y a Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga su veces, a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE